



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003216 DEL 2000

10 NOV 2000

Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRUSAN S.A.", COOPERATIVA MUTUALISTA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COOTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILION LTDA. "COOPMOTILION LTDA." contra la resolución No. 000425 de junio 1° de 1998.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 536 de 1996 y los Decretos 1557 de 1998, 101 del 2000 y 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000425 de junio 1° de 1998, expedida por el entonces Asesor del Ministro de Transporte, Regional Norte de Santander, se adjudicó una ruta y horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO LTDA. "COOTRANSOAT", se fija capacidad transportadora y se niegan otras propuestas, en la ruta Cúcuta - La Gabarra y viceversa así:

Saliendo de Cúcuta : 06:30  
Saliendo de La Gabarra : 13:30

Características del Servicio: Tipo de Vehículo: Microbús. Nivel de Servicio: Corriente. Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta : 03:00 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30 -  
06:00 - 07:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 -  
10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 -  
13:00 - 14:00 - 14:30 - 14:30 - 15:00  
15:30 - 16:30 - 16:30 - 17:00 - 17:30 -  
18:00 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 21:00.

RESOLUCION No. 003216 DEL 2000

10 OCT 2000

2.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

Saliendo de La Gabarra : 03:00 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30 -  
06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 -  
08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 11:00 -  
11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 14:30 -  
15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 -  
17:30 - 18:00 - 19:00 - 19:30 - 20:00 -  
21:00

Características del Servicio: Tipo de Vehículo: Automóvil. Nivel de Servicio: Corriente. Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta : 03:30 - 10:30 - 18:30  
Saliendo de La Gabarra : 03:30 - 10:30 - 18:30

Características del Servicio: Tipo de Vehículo: Bus. Nivel de Servicio: Corriente. Frecuencia: Diaria

Saliendo de Cúcuta : 08:00  
Saliendo de La Gabarra : 14:00

Características del Servicio: Tipo de Vehículo: Buseta. Nivel de Servicio: Corriente. Frecuencia: Diaria.

Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado de manera personal a los Señores Gerentes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO el día 1º de junio de 1998, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA el día 20 de octubre de 1998 y mediante Edicto Fijado el día 25 de septiembre de 1998 y desfijado el día 8 de octubre de 1998 a los Gerentes de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A., COTRANAL LTDA, TRANSPORTES PERALONSO LTDA, COOPTMOTILON LTDA y EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.

10 JUN 2000

RESOLUCION No. 003216 DEL 2000

3.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

Que mediante oficios radicados bajo los números 8010 de octubre 15 de 1998, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON "COOPTMOTILON LTDA", 8036 de octubre 15 de 1998 por el Gerente de la empresa TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. y 06308 de octubre 23 de 1998 por el Gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA interponen recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 000425 de junio 1 de 1998 estando dentro del termino legal para hacerlo, argumentando lo siguiente:

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:** Se sintetizan así:

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA"**

El recurrente solicita que se rectifique el parque automotor de su representada y el de COOPERATIVA COTRANSCAT y que se le solicite a INVIAS certificación de la distancia real entre Tibú y la ciudad de Cúcuta solicitando que se revoque la resolución 0425 de junio 1 de 1998, para que se vuelva a adjudicar la ruta Cúcuta - La Gabarra y viceversa.

**TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A."**

Sostiene el libelista que no esta de acuerdo con el Estudio Técnico No. 014 de 1997, toda vez que el número de sillas ofrecidas en la ruta Cúcuta - La Gabarra es cero (0) cuando se sabe que allí siempre han existido mínimo 35 buses de propiedad de particulares que han prestado el servicio por más de 30 años, y que el vehículo clase automóvil es imposible que pueda transitar en dicha ruta en época de invierno; agrega el recurrente que la propuesta de la COOPERATIVA COTRANSCAT no reúne los requisitos legales por cuanto ella no hace alusión a la publicación realizada por el Ministerio y por cuanto no cumplió el requisito referente a las pólizas de Lev

18 FEB 2000

RESOLUCION No. 003216 DEL 2000

4.

*"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"*

**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI LTDA"**

*La recurrente se ciente a expresar argumentos dirigidos a demostrar que el puntaje obtenido en la resolución No. 1251 del 28 de julio de 1989 de 850 puntos está vigente, por cuanto con fecha del 11 de julio de 1995, es decir en forma oportuna, presentó la solicitud de calificación, y la resolución 04343 del 23 de julio de 1997 que decidió la mencionada solicitud, no se halla en firme, ya que no se han resuelto los recursos interpuestos contra ella y por lo tanto concluye afirmando el libelista que su representada tiene derecho a ser tomada en cuenta en la adjudicación de rutas y horarios.*

*Que mediante oficio radicado bajo el No. 018107 del 2 de mayo de 2000, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COOTRANSCAT", solicitó ante el despacho del señor Ministro de Transporte fundamentado en el principio Constitucional del derecho de petición, revisión de los recursos de apelación contra la Resolución No. 0425 de 1998, argumentando que la Regional Norte de Santander y Arauca decidió revocar parcialmente la Resolución No. 0425 de 1998, que adjudicó la ruta Cicuta - La Gábarra y viceversa a su representada y adjudicándola a COTAXI LTDA., mediante la Resolución No 0121 de 1999.*

*Que el acto administrativo cuestionado, es decir, la Resolución 0121 de 1999, no le fue notificada debidamente a su representada violando con ello el derecho de defensa y por ende el debido proceso, contraviniendo no solo la norma superior, sino desconociendo que la Resolución mencionada es un acto de carácter particular y concreto que genera consecuencias jurídicas a COOTRANSCAT.*

10 NOV 2000

5.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1° de 1998"

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

##### COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA"

La Regional Norte de Santander en su Estudio Técnico 024 de noviembre de 1998, procedió a evaluar este requerimiento, el cual éste despacho comparte.

##### TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A."

En relación con los argumentos expuestos por el recurrente, este despacho considera que la regional Norte de Santander hizo un análisis concreto de cada una de las inconformidades aquí formuladas por lo que se determina avalar lo ya dicho y desvirtuado en el recurso de reposición. En conclusión COOTRANSCAT no cumplió con los requisitos para presentar la propuesta y por ende no se tiene en cuenta.

##### COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA."

En cuanto a los argumentos expuestos por el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA", de acuerdo con el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte (Memorando 23409 del 18 de agosto de 1998), se tiene en cuenta como proponente, cuya evaluación se encuentra plasmada en el Estudio 024 de 1998, elaborado por la Regional Norte de Santander, concluyendo que es quien obtuvo mayor puntaje, siendo la única empresa que se encuentra por encima de la media aritmética.

Con relación al escrito del Representante Legal de la empresa COOTRANSCAT, este despacho procedió a revisar el proceso de notificación de la Resolución 0121 del 5 de mayo de 1999, llevado a efecto en la Regional Norte de Santander, encontrando:

1. Oficio MINS-Jp - 0625 01609 del 5 de mayo de 1999 enviado por el Asesor Regional Norte de Santander al Representante Legal de la

RESOLUCION No. 003216

DEL 2000

10 JUN 2000

6.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

2. Copia de correo certificado ADPOSTAL No.0470157 del 7 de mayo de 1999, en donde se registra el envío del oficio antes mencionado.
3. Edicto MINS 230, mediante el cual la Regional Norte de Santander hizo saber al Representante Legal de COOTRANSCAT, el contenido de la Resolución 0121 de 1999, con fecha de fijación 25 de mayo de 1999 y fecha de desfijación 10 de junio de 1999.

Observado lo anterior, este despacho considera que la Regional Norte de Santander dio aplicación a los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, notificando al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO "COOTRANSCAT", del contenido de la Resolución 0121 de 1999.

Así las cosas, la ruta Cúcuta - La Gabarra (Tibu) y viceversa, debe autorizarse a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", así:

Saliendo de Cúcuta: 03:30 - 10:30 - 18:30

Saliendo de La Gabarra: 03:30 - 10:30 - 18:30

Características del servicio: Tipo de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 08:00

Saliendo de La Gabarra: 14:00

Características del servicio: Tipo de vehículo: Buseta, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 06:30

Saliendo de La Gabarra: 13:30

10 JUN 2000

RESOLUCION No. 003216 DEL 2000

1.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

Saliendo de Cúcuta. 03:00 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 21:00.

Saliendo de La Gaborra: 03:00 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:30 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 21:00.

Características del servicio: Tipo de vehículo: Automóvil. Nivel de servicio: Corriente. Frecuencia: Diaria.

Igualmente, fijarle la siguiente capacidad transportadora:

Clase de vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Bus	2	3
Buseta	1	2
Microbús	1	2
Automóvil	22	26

En mérito a lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. 000425 de junio 1 de 1998, interpuesto por los señores Gerentes de la empresa TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A." y las COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EL MOTILON LTDA Y COTAXI LTDA, en el sentido de revocarla en todo.

10 JUN 2000

8.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MOTILON LTDA "COOPTMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA "COTAXI LTDA.", la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta - La Gabarra (Tibú) y viceversa, en los siguientes horarios:

Saliendo de Cúcuta: 03:30 - 10:30 - 18:30  
Saliendo de La Gabarra: 03:30 - 10:30 - 18:30

Características del servicio: Tipo de vehículo: Bus. Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 08:00  
Saliendo de La Gabarra: 14:00

Características del servicio: Tipo de vehículo: Buseta. Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 06:30  
Saliendo de La Gabarra: 13:30

Características del servicio: Tipo de vehículo: Microbús. Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Cúcuta: 03:00 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 21:00

Saliendo de La Gabarra: 03:00 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 21:00

Características del servicio: Tipo de vehículo: Automóvil. Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.



RESOLUCION No. 003216

DEL 2000

18 MAR 2000

9.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTILACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPTMOTILON LTDA." contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

ARTICULO TERCERO.- Fijar capacidad transportadora a la COOPERATIVA MULTILACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta antes mencionada, así

Clase de vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Bus	2	3
Buseta	1	2
Microbús	1	2
Automóvil	22	26

ARTICULO CUARTO.- Negar las propuestas presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPTMOTILON LTDA.", TRANSPORTES PERALONSO LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL", TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO LTDA. "COOTRANSCAT", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- Aceptar el desistimiento presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA. "COOTRANSTAME LTDA."

ARTICULO SEXTO.- Notificar a los Representantes Legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPTMOTILON LTDA.", TRANSPORTES PERALONSO LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL", TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CATATUMBO LTDA. "COOTRANSCAT" y COOPERATIVA MULTILACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA."

10 NOV 2000

RESOLUCION No. 003216 DEL 2000

10.

"Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por los representantes Legales de las empresas TRANSPORTES PUEBLO, INTANDEFER S.A. "TRASAN S.A.", COOPERATIVA MULTILACIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTANI LTDA." y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LTDA. "COOPTAMOTILON LTDA.", contra la resolución No. 000425 de junio 1º de 1998"

ARTICULO SEPTIMO.- Infórmese a los interesados que contra la presente disposición no procede recurso alguno por la vía gubernativa por encontrarse agotada la misma.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

10 NOV 2000

Francisco José Fernández Mejía  
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ MEJÍA  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor  
4-11-00

RECIBIDO  
CAROLINA CARRERA GIBRERA  
SECRETARÍA ANAYA DEBIB  
RECIBIDO  
CARLOS FRANCISCO TORRES GARANTO  
5.10.00  
RECIBIDO  
CLAUDIA BEHICQUEZ BARRALLO